



*Suprema Corte de Justicia  
Provincia de Buenos Aires*

Ref. Expte Nº 3000-47328-2025

**VISTO:** El convenio suscripto entre esta Suprema Corte de Justicia y la fundación “Espartanos” el pasado 26 de marzo del corriente año, por el cual se otorgó a la citada entidad, un permiso de uso precario sobre una porción de un inmueble de su propiedad, ubicado en la localidad de Boulogne, partido de San Isidro, con destino a la práctica de rugby y demás actividades deportivas relacionadas, con personas que hayan cumplido pena o se encuentren gozando de algún anticipo de libertad y

**CONSIDERANDO:** 1º) Que, el convenio estipula en la cláusula segunda que “*Las actividades serán monitoreadas por los jueces de Ejecución Penal del Departamento Judicial de San Isidro conjuntamente con los funcionarios de la Autoridad de implementación y seguimiento del Programa de Cumplimiento de la Sentencia (APCS) en la forma que el Tribunal lo determine por vía reglamentaria*”

2º) Que, con el propósito señalado, deviene oportuno disponer la creación, como autoridad de aplicación del referido acuerdo, de un Comité integrado con representantes de la APCS y los magistrados de ejecución del departamento judicial San Isidro y reglamentar la actividad del mismo en consonancia con lo estipulado en dicho convenio.

**POR ELLO**, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 4º del Acuerdo N° 3971 y 1º del Acuerdo N° 4148,

**R E S U E L V E**

**Artículo 1º:** Crear como autoridad de aplicación la figura del “Comité”, el que estará integrado por la Dra. Daniela Piombo y los Dres. Agustín Alcantara y Leandro Gaspari por la APCS y la Dra. Victoria García Maañón y el Dr. Alejandro David por la justicia de ejecución del Departamento Judicial San Isidro, cuyas funciones serán las detalladas en el reglamento que como Anexo forma parte de la presente.

**Artículo 2º:** Encomendar a la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios y a la Subsecretaría de Comunicación y Medios la plena colaboración con el Comité encargado de la ejecución del presente reglamento.

**Artículo 3º:** Regístrese en la ciudad de La Plata, comuníquese y publíquese.

## **ANEXO**

**Reglamento de Implementación y Supervisión del Convenio  
Nº677, celebrado entre la Suprema Corte de Justicia de la Provincia  
de Buenos Aires y la Fundación Espartanos**

**I. Objeto:** El presente documento tiene por objeto reglamentar las funciones del Comité conformado como autoridad de aplicación del Convenio Nº 677 suscripto el 26 de marzo del año 2025 entre la Suprema Corte de Justicia y la Fundación Espartanos.

**II- Funciones:** El Comité será responsable del monitoreo, validación y certificación de todas las obligaciones asumidas por la Fundación Espartanos de conformidad con lo expresamente pautado en el Convenio Nº 677. Todas las decisiones se adoptarán por consenso. El Comité podrá solicitar la intervención de otras áreas de la Suprema Corte de Justicia, para el cumplimiento de sus competencias. Tendrá a su cargo:

**II.1. Registro de actividades deportivas.** El Comité Llevará un registro de las actividades deportivas que se desarrolle en el predio. A dicho fin la Fundación deberá comunicar al Comité, con la frecuencia que éste determine, los días, horarios, tipo de actividades deportivas que se llevarán a cabo como así también las personas participantes/asistentes en cada encuentro o jornada.

**II.2- Certificación de las obligaciones.** El Comité, en conjunto con las áreas de la Suprema Corte de Justicia intervenientes, mantendrá reuniones periódicas con la Fundación con el fin de monitorear el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el Convenio Nº 677.

Por cada obligación asumida se dejará un registro formal que incluirá: las personas participantes, sus respectivas funciones y competencias, los compromisos asumidos, los avances registrados y la fecha estimada o efectiva de cumplimiento de las referidas obligaciones.

**II.3- Uso del predio para otras actividades.** El Comité recibirá las solicitudes de autorización de uso presentadas por instituciones y entidades interesadas en llevar adelante actividades recreativas que se encuentren enmarcadas en los fines de la Fundación o resulten equivalentes. Tales propuestas serán elevadas a la Suprema Corte de Justicia, acompañadas del dictamen favorable o desfavorable emitido por el Comité.

**II.4- Tareas de preservación y/o mejoras del inmueble. Dictamen y elevación a la Suprema Corte de Justicia.** En caso que la Fundación comunique al Comité la pretensión de realizar mejoras o modificaciones edilicias de carácter modular, reversible y/o no permanente, éste las elevará a la Suprema Corte de Justicia previo dictaminar al respecto.

**II.5- Balance y medición de indicadores.** Al finalizar cada año se realizará un encuentro entre el Comité y la Fundación, bajo la modalidad que se acuerde, para evaluar el cumplimiento de las condiciones y compartir avances en su ejecución. También se elaborarán una serie de indicadores con el objetivo de medir el impacto del programa deportivo como herramienta de inclusión social.

**II.6- Extinción del permiso:** Ante la detección de cualquiera de los supuestos previstos en la Cláusula Novena del Convenio que pudieran motivar la extinción del permiso de uso, el Comité deberá comunicar la situación a la Suprema Corte de Justicia.

**II.7- Prórroga.** El Comité deberá, sesenta (60) días antes del vencimiento del plazo original del Convenio o de sus eventuales prórrogas, anoticiar fehacientemente a las partes a fin de que presten o no su conformidad explícita para dar continuidad al acuerdo. De dicha actuación deberá dejarse debida constancia.

**II. 8- Restitución del inmueble:** Cuando finalice la vigencia del Convenio y el inmueble deba ser restituido, el Comité organizará e intervendrá en el acto de entrega que se realizará en el predio y dejará debido registro de todo lo acontecido.

**REFERENCIAS:**

Funcionario Firmante: 09/11/2025 11:14:36 - KOGAN Hilda - JUEZA

Funcionario Firmante: 10/11/2025 10:20:56 - TORRES Sergio Gabriel - JUEZ

Funcionario Firmante: 28/11/2025 00:01:50 - SORIA Daniel Fernando - JUEZ

Funcionario Firmante: 28/11/2025 09:06:19 - TRABUCCO Nestor Antonio - SECRETARIO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



228401743002613333

**SECRETARIA DE PLANIFICACION - SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

**NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS**

Registrado en REGISTRO DE RESOLUCIONES DE LA SUPREMA CORTE el 28/11/2025 10:37:26 hs. bajo el número RSC-3321-2025 por ALVAREZ MATIAS JOSE.